

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE SAHAGÚN-SURESTE DE LEÓN (ADESCAS)**

### **Primero. Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación**

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADESCAS destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Campazas, Castilfalé, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Escobar de Campos, Fuentes de Carbajal, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Izagre, Joarilla de las Matas, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Santas Martas, Valdefresno, Valdemora, Valdepolo, Valderas, Valverde-Enrique, Vallecillo, Villabraz, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villasabariego, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey.

### **Segundo. Normativa de aplicación**

1. Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

#### *Normativa Europea*

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen las normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

### *Normativa Nacional*

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### *Normativa autonómica*

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a estos, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

## 2. *Procedimiento de Gestión (PG)* del GAL ADESCAS para la Implementación en este territorio de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

### **Tercero. Dotación Financiera**

La presente convocatoria, que es única, está dirigida tanto a proyectos de carácter productivo como a aquellos de carácter no productivo.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos y tiene una dotación de 1.549.290,13 para proyectos enmarcados en la submedida 7119.2 conforme a la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023, de 31 de agosto.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 la cuantía de 1.161.967,60 € para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 la cuantía de 387.322,53 € para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente no requerirá de una nueva convocatoria.

#### **Cuarto. Beneficiarios: Requisitos y compromisos**

##### De proyectos productivos:

Sólo podrán ser beneficiarias de una ayuda LEADER, en proyectos productivos, las pequeñas empresas (empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros), y las microempresas (empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros).

Quedan excluidas de estas ayudas las medianas empresas (empresas que ocupan a 50-250 personas y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 10-50 millones de euros y su balance general se sitúa entre 10-43 millones de euros), así como las grandes empresas (empresas que ocupan a más de 250 trabajadores y que facturan más de 50 millones de euros y su balance general supera los 43 millones de euros).

##### De proyectos no productivos:

Entidades locales con ámbito inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pequeñas empresas y microempresas
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica.
- Grupos de Acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de subvención.
- Personas de derecho público de base asociativa privada como las Comunidades de Regantes y los Consejos Reguladores.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el Régimen de Ayudas y en la presente Convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC y por el GAL.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones.

### **Quinto. Inversiones auxiliares**

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADESCAS y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Creación, ampliación, y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2. Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5. Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.6. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.7. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación;
- b) Medio ambiente;
- c) Empleo y formación;
- d) Cultura y conservación del patrimonio;
- e) Silvicultura;
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) Deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

## **Sexto. Tipos y cuantía de las ayudas**

Se consideran inversiones auxiliares las establecidas en el Régimen de Ayudas y en el Procedimiento de Gestión de ADESCAS y alcancen una puntuación mínima, según los criterios de selección y baremación, de 30 puntos.

Las ayudas LEADER serán compatibles con otras ayudas públicas financiadas exclusivamente con fondos nacionales, sea cual sea su naturaleza, siempre que la intensidad de la ayuda resultante sea igual o inferior al 65% para el caso de proyectos productivos y al 100% para proyectos no productivos.

### Proyectos productivos

La intensidad máxima de ayuda que podrá recibir un proyecto de naturaleza productiva con independencia de la acción en la que se enmarque no podrá ser superior al 35%, con un máximo de ayuda de 200.000,00 €

Las acciones en las que se puede enmarcar un proyecto de naturaleza productiva son las siguientes:

7119.2.1

7119.2.2

7119.2.3

7119.2.4

7119.2.5

### Proyectos no productivos

*Acciones 7119.2.6. y 7119.2.7.:*

- Grupo de Acción Local: hasta el 100%
- Entidades locales y entidades sin ánimo de lucro: hasta el 90%, máximo 60.000 €
- Resto de solicitantes privados: hasta el 80%, máximo 30.000 €

*Acción 7119.2.8.:*

- Grupo de Acción Local: hasta el 100%

### **Séptimo. Limitaciones de las ayudas**

- No serán subvencionables las inversiones para la creación, ampliación y diversificación de microempresas y pequeñas empresas agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitada supere el millón de euros. Ni el resto de inversiones en operaciones distintas de las agroalimentarias, cuyo importe de inversión solicitado supere los dos millones de euros.
- El importe máximo de ayuda por proyecto de naturaleza productiva será de 200.000 €.
- Sólo podrán ser beneficiarias de una ayuda LEADER, tanto en proyectos productivos, como en no productivos, las pequeñas empresas (empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros), y las microempresas (empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros).  
Quedan excluidas de estas ayudas (tanto en proyectos productivos como en no productivos) las medianas empresas (empresas que ocupan a 50-250 personas y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 10-50 millones de euros y su balance general se sitúa entre 10-43 millones de euros), así como las grandes empresas (empresas que ocupan a más de 250 trabajadores y que facturan más de 50 millones de euros y su balance general supera los 43 millones de euros).
- No serán subvencionables las inversiones y gastos iniciados antes de la fecha de solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no los pagos correspondientes. Excepcionalmente, y para aquellas solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán admitirse facturas emitidas y/o pagos realizados en el período comprendido desde los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria de Ayudas y el 31 de diciembre de 2024, únicamente para las inversiones

relacionadas con maquinaria y equipamiento y cuya finalidad sea la reserva del bien o anticipos para encargos de fabricación.

- No serán subvencionables las adquisiciones de terrenos ni inmuebles. En el caso de los traspasos de negocio, sólo serán subvencionables si van acompañados de otras inversiones. En este caso, el importe auxiliable del traspaso lo será por una cuantía máxima del 12% de la inversión total subvencionable.
- La ayuda a inversiones productivas llevadas a cabo en el ámbito agrario por microempresas y pequeñas empresas de servicios agrarios tales como: naves, instalaciones (tipo secaderos y/o enfriadores de cereales, líneas de empaquetado, etc), maquinaria agraria de todo tipo (cosechadoras, carros recogedores de forraje, hileradores, etc) tendrá la siguiente limitación: 5% de la inversión total subvencionable con un máximo de 20.000 € de ayuda.
- En cuanto a los establecimientos de alojamiento hotelero, y atendiendo a la clasificación establecida en la Ley de Turismo de Castilla y León sólo serán subvencionables los siguientes:
  - Alojamientos hoteleros: hotel y hostel (quedan excluidas las tipologías de hotel apartamento, motel y pensión).
  - Establecimientos de alojamiento de turismo rural: hotel rural y posada (queda excluida la tipología de casa rural).
  - Campings, en cualquiera de sus categorías.
  - Albergues, en cualquiera de sus modalidades.Quedan explícitamente excluidas las tipologías de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.
- No se admitirán pagos en metálico para justificar inversiones ni gastos.

### **Octavo. Selección de proyectos**

Podrán ser seleccionados para obtener una ayuda Leader todos aquellos proyectos de carácter productivo y no productivo, presentados por microempresas y pequeñas empresas, entidades locales y promotores privados siempre que dichos proyectos no estén excluidos en la EDLL del Grupo de Acción Local ADESCAS y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios de selección y baremación establecidos en el punto siguiente.

### **Noveno. Criterios de selección y baremación de proyectos**

Se tendrán en cuenta aquellos proyectos que se dirijan, de modo expreso, a la valorización de las potencialidades endógenas del territorio, especialmente los ligados a los objetivos propuestos en la EDLL del Grupo de Acción Local ADESCAS.

Así mismo, aquellas iniciativas que favorezcan la incorporación laboral o empresarial de jóvenes, mujeres, inmigrantes, emigrantes retornados y personas con discapacidad, y la aplicación de tecnología innovadora; la capacidad de generar sinergias y trabajar en red, así como de formalizar acuerdos estables que den continuidad y posibilidades de expansión a sectores como el turismo, la artesanía, el comercio, los servicios, etc.

De la misma manera, se tendrá en cuenta el carácter innovador, el efecto de transferencia y el valor demostrativo de los proyectos, así como la capacidad de las iniciativas de mejorar los sistemas de producción o los servicios locales.

### Cuestiones generales a tener en cuenta en la baremación

- Por joven se entenderá la persona que a fecha de solicitud de ayuda no haya cumplido los 41 años.
- Para poder obtener la puntuación definida en un apartado deberá poseer la acreditación documental pertinente.
- Para el cálculo del tamaño de la población de una localidad se tomará el padrón de habitantes a fecha 1 de enero del año en el que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

### D.1. BAREMO PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA

CONCEPTO	Puntos
<b>1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (Máx. 15 Ptos)</b>	
<b>1.1 NATURALEZA (Máx. 5 puntos)</b>	
ENTIDAD ECONOMÍA SOCIAL	5
SOCIEDADES MERCANTILES Y CB	3
Con domicilio social en el territorio	+1
Jóvenes (al menos la mitad de los socios <41 años)	+1
Mujeres (al menos la mitad de los socios son mujeres)	+1
PERSONA INDIVIDUAL	3
Residente en la zona	+1
Joven menor de 41 años	+1
Parado mayor de 45 años	+1
Mujer	+1
Persona con discapacidad (acreditada)	+1
Inmigrante o emigrante retornado	+1
OTROS	3
<b>1.2 SOLVENCIA EMPRESARIAL DEL PROMOTOR (Máx. 10 puntos)</b>	
<b>A) Empresarios individuales y sociedades mercantiles de nueva creación</b> (Se valorarán en este apartado, por asimilación, las C.B.) <u>Muy cualificado</u> (no necesariamente de manera simultánea):	10
a) Ha ocupado puestos directivos o de gerencia en empresas de más de 5 trabajadores y durante más de 10 años;	
b) Posee su propia empresa desde hace más de 10 años.	
c) Posee titulación universitaria relacionada con la gestión de empresas o titulación universitaria complementada con un master en gestión de empresas.	
<u>Cualificado</u> (no necesariamente de manera simultánea):	5
a) Ha ocupado puestos de responsabilidad en empresas de más de 5 trabajadores durante más de 3 años.	
d) Posee su propia empresa desde hace más de 5 años.	
e) Posee titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior.	
<u>Suficientemente cualificado</u> (no necesariamente de manera simultánea):	2
a) Trabajador autónomo o por cuenta ajena, no necesariamente ocupando puestos de responsabilidad, pero con un mínimo de 3 años y que haya recibido formación en gestión de empresas.	
b) Posee su propia empresa desde hace más de 2 años	
<u>Insuficientemente cualificado</u> : No alcanza los requisitos mínimos contemplados en el apartado anterior.	0
<b>B) Sociedades Mercantiles</b> (Se valorarán en este apartado, por asimilación, las entidades de Economía Social) <u>Muy cualificado</u> : Cumple de manera simultánea:	10
-La sociedad lleva más de 10 años de actividad en el sector;	
-Presenta beneficios en el último ejercicio financiero cerrado;	
-La media anual de trabajadores del último ejercicio financiero cerrado es igual o superior a 5	

<p><b>Cualificado:</b> Cumple de manera simultánea, al menos dos de los siguientes: -La sociedad lleva al menos 5 años de actividad en el sector; -Presenta beneficios en el último ejercicio financiero cerrado; -La media anual de trabajadores del último ejercicio financiero cerrado es igual o superior a 5</p>	5
<p><b>Suficientemente cualificado:</b> Cumple de manera simultánea, al menos dos de los siguientes: -La sociedad lleva más de 3 años de actividad en el sector, -Presenta beneficios en el último ejercicio financiero cerrado; -La media anual de trabajadores del último ejercicio cerrado es al menos 3.</p>	2
<p><b>Insuficientemente cualificado:</b> No alcanza los requisitos mínimos contemplados en el apartado anterior.</p>	0
<b>2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (Máx. 65 Ptos)</b>	
<b>2.1 EMPLEO (Máx. 15 puntos)</b>	
AUTOEMPLEO	10
CREACIÓN DE EMPLEO (puntos por UTA)	5
Creación de empleo a jóvenes < 41 años (puntos por UTA)	+
Creación de empleo para mujeres (punto por UTA)	+0,50
Creación de empleo parados > 45 años (puntos por UTA)	+0,50
Creación de empleo a discapacitados (puntos por UTA)	+0,50
Creación de empleo a inmigrantes o emigrantes retornados (por UTA)	+0,50
MANTENIMIENTO DE EMPLEO (puntos por UTA)	3
<b>2.2 MODALIDAD (Max. 15 puntos)</b>	
CREACIÓN	12
AMPLIACIÓN	10
DIVERSIFICACIÓN	7
Primera iniciativa de este tipo en la localidad	+
Primera iniciativa de este tipo en el municipio	+5
	+3
<b>2.3 MUNICIPIO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN (Max. 15 puntos)</b>	
Población < 500 habitantes	15
Población entre 500 y 1000 habitantes	12
Población > 1000 habitantes	8
<b>2.4 INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA INNOVADORA (Max. 5 puntos)</b>	
En los procesos de producción	5
En los procesos de comercialización	5
En la gestión administrativa	2
No incorpora	0
<b>2.5 AMBITO DE COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO O SERVICIO (Máx. 5 puntos)</b>	
REGIONAL-NACIONAL- INTERNACIONAL	5
LOCAL – COMARCAL- PROVINCIAL	3

<b>2.6 INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (Máx. 10 puntos)</b>	
Establece medidas que favorecen y apoyan la bioeconomía circular	5
Renueva y/o actualiza equipos más respetuosos con el medio ambiente	4
Pone en marcha medidas de eficiencia energética o utiliza energías renovables	4
Recicla o selecciona residuos (más allá de la normativa aplicable a su sector)	3
Utiliza materiales no contaminantes o utiliza energías renovables	3
Sin influencia en el medioambiente ni en el entorno	0
<b>3. ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA EDLL DEL GAL (Máx. 20 Ptos)</b>	
Creación de empleo para jóvenes del territorio o para jóvenes que retornan al territorio	10
Dinamización económica de la comarca e innovación	10
Promoción y diversificación de los productos agroalimentarios	10
Mejora de la calidad de vida y de los servicios básicos a la población	10
Formación y capacitación profesional en el medio rural	10
Promoción del patrimonio y desarrollo turístico de la comarca	10
Potencia el desarrollo de la bioeconomía circular y de la silvicultura sostenible	10
Contribuye al desarrollo sostenible, a la mejora del medio ambiente y mitigación contra el cambio climático	10
Establece medidas encaminadas hacia una comarca inteligente, impulsando las nuevas tecnologías y la conectividad digital	10

### Acciones objeto de ayuda.

Todos los proyectos de carácter productivo se enmarcarán en alguna de las siguientes acciones para su baremación:

**7119.2.1.** Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.

**7119.2.2.** Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.

**7119.2.3.** Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.

**7119.2.4.** Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).

**7119.2.5.** Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

### Cálculo e intensidad de la ayuda.

Sumados los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior, se obtendrá una puntuación total de cada proyecto.

Para que un proyecto sea subvencionado debe obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

La intensidad máxima de ayuda que podrá recibir un proyecto de naturaleza productiva, con independencia de la acción en la que se enmarque, no podrá ser superior al 35%, con un máximo de ayuda de 200.000,00 €.

**El porcentaje de ayuda** vendrá determinado por los siguientes tramos:

- Proyectos con una puntuación superior a 75 puntos: 35%
- Proyectos con una puntuación superior a 65 puntos y hasta 75 puntos: 30%
- Proyectos con una puntuación superior a 50 puntos y hasta 65 puntos: 25%
- Proyectos con una puntuación entre 30 y 50: 20%

## D.2. BAREMO PARA INICIATIVAS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA

CONCEPTO	Puntos
<b>1. RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (Máx.10 Ptos)</b>	
<b>1.1 NATURALEZA. (Máx. 10 puntos)</b>	
Entidades Públicas locales	10
Asociaciones	10
Cooperativas, Consejos Reguladores y entidades de economía social	10
Fundaciones y patronatos	6
Empresarios individuales	4
Sociedades mercantiles	2
Otros	2
Personas físicas	1
<b>2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (Máx. 70 Ptos)</b>	
<b>2.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 15 puntos)</b>	
Servicios a la población	15
Cooperación	15
Rehabilitación o restauración del patrimonio natural, material o inmaterial	15
Promoción del patrimonio natural, material o inmaterial	15
Promoción de la cultura, el turismo y/o de los recursos endógenos	15
Actividades de apoyo a los colectivos de mujer, jóvenes, inmigrantes, emigrantes retornados o personas con algún tipo de discapacidad	15
Actividades informativas, formativas y/o de dinamización	10
Primera iniciativa de este tipo en el territorio	5
<b>2.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Máx. 20 puntos)</b>	
Afecta a todo el territorio del GAL	20
Municipios con población < 500 habitantes	15
Municipios con población entre 500 y 1000 habitantes	10
Municipios con población > 1000 habitantes	5
<b>2.3 REPERCUSIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO (Máx. 15 puntos)</b>	
Afecta a todo el territorio del GAL	15
Tiene repercusión en 2 o más municipios	8
Tiene repercusión sólo en 1 municipio	5
<b>2.4 CALIDAD DEL PROYECTO (Máx. 20 puntos)</b>	
Mejora la calidad de vida de la población	20
Impulsa proyectos cohesionadores del territorio	20
Genera o mantiene empleo directo y/o indirecto	15
Promociona el territorio y da a conocer la riqueza comarcal	15
Conserva la tipología arquitectónica de la comarca	15
Respeto y mejora el medio ambiente y el entorno	10
Incorpora tecnología innovadora	10
Posee o se enfoca a conseguir una marca o distintivo de calidad	10
Recupera o revitaliza tradiciones y costumbres	10

Lleva a cabo actuaciones de colaboración entre diversas entidades	5
Atrae turismo a la localidad y/o al territorio	3
Iniciativa sin calidad destacable	0
<b>2. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS Y MEDIDAS PREVISTOS EN LA EDLL (Máx. 20 Ptos)</b>	
Promueve la dinamización del territorio, el asentamiento de nuevos pobladores, la potenciación de sus señas de identidad y los valores y recursos para generar riqueza en la comarca	20
Crea y/o mantiene empleo a través de la dinamización de los recursos endógenos del territorio	15
Dinamiza económicamente la comarca, fomentando la innovación	15
Diversifica la economía local, promocionando el turismo y/o el producto agroalimentario	15
Desarrolla acciones que contribuyen a la dinamización y a la empleabilidad de los jóvenes	15
Detiene el cambio climático gestionando adecuadamente los recursos naturales, las prácticas agroindustriales y la economía circular	15
Promueve y fomenta los productos locales comarcales	15
Afianza y promueve la participación y empoderamiento de la mujer en diferentes ámbitos	15
Impulsa el asociacionismo y el trabajo en cooperación	15
Implementa actuaciones de investigación para mejorar la calidad de productos y servicios	15
Despliega actuaciones que contribuyen a la implantación de nuevas tecnologías y conectividad digital	15
Mejora la calidad de vida de los habitantes de la comarca	15
Incide en la difusión y promoción de la cultura	15
Proporciona formación, información y/o conocimiento	10
No se adecua a los objetivos y medidas de la EDLL	0

### Acciones objeto de ayuda

Todos los proyectos de carácter no productivo se enmarcarán en alguna de las siguientes acciones para su baremación:

**7119.2.6.** Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

**7119.2.7.** Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

**7119.2.8.** Formación.

### Cálculo e intensidad de la ayuda

Sumados los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior, se obtendrá una puntuación total de cada proyecto.

Para que un proyecto sea seleccionado, debe obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

**7119.2.6.** Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

**7119.2.7.** Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida con los siguientes tramos y limitaciones:

- **Grupo de Acción Local:**
  - Proyectos con puntuación entre 30 y hasta 100: 100%
- **Entidades locales y entidades sin ánimo de lucro:**
  - Proyectos con puntuación superior a 90 y hasta 100: 90%, máximo 60.000 €
  - Proyectos con puntuación entre 30 y 90: puntuación obtenida, máximo 60.000 €
- **Resto de solicitantes privados:**
  - Proyectos con puntuación superior a 80 y hasta 100: 80%, máximo 30.000 €
  - Proyectos con puntuación entre 30 y 80: puntuación obtenida, máximo 30.000 €

#### **7119.2.8. Formación.**

Únicamente podrá ser beneficiario el Grupo de Acción Local y promoverá aquellos que tengan un interés general para todo el territorio de actuación. Sólo serán subvencionables las acciones formativas en modalidad presencial.

El porcentaje de ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida con los siguientes tramos y limitaciones:

- **Grupo de Acción Local:**
  - Proyectos con puntuación entre 30 y hasta 100: 100%

No obstante lo anterior, en los cursos, jornadas, seminarios y resto de actividades formativas se deberán respetar los costes, módulos, etc, que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma.

#### **Décimo. Fases de tramitación del expediente.**

Conforme lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, la tramitación de un expediente correspondiente a la medida 7119.2, ejecución de las operaciones, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local, se realiza a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la ayuda.
2. Acta de no finalización/Acta de no inicio
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
7. Informe de Subvencionalidad.
8. Propuesta de resolución.
9. Resolución de la ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la resolución de la ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.

15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pago, CASP.
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y registro de pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

### **Decimoprimer. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de León y hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio del expediente por el GAL. Para darse de alta en este registro:
  - Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionado la aplicación "Solicitudes y Procedimientos AyG", mediante el trámite "Aportación de documentación al registro de terceros".
  - Las personas físicas, podrán realizar este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los SSTT. También podrán realizarlo telemáticamente por el procedimiento descrito en el apartado anterior.
3. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidenta del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Sahagún, Avenida Doctores Bermejo y Calderón, 12, o de manera telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE): <https://particulares.ayg.jcyl.es/>
4. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://particulares.ayg.jcyl.es>
5. En la página web [www.adescas.org](http://www.adescas.org) y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar, entre otras, la siguiente documentación:
  - Estrategia de Desarrollo Local.
  - Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local.
  - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADESCAS.
  - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

### **Decimosegundo. Documentación que debe acompañar la solicitud**

La solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación:

#### **1. Acreditación de la personalidad de titular**

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso de que se trate se acompañará de la siguiente documentación:

- Personas físicas: NIF/NIE del solicitante.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; escrituras de constitución y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante y documentos acreditativos de su constitución como escritura pública o privada, estatutos, pactos, etc. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

## *2. Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social*

### *3. Acreditación de la gestión del IVA*

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
- El ente subvencionado realice operaciones exentas,
- O bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT.
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Y una certificación en vigor de la situación censal, emitida también por la AEAT.

### *4. Acreditación tamaño de la empresa (sólo para proyectos productivos)*

#### SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

- Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
  - Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades: últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de:
    - Otras sociedades mercantiles participe en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
    - Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

- En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social: autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- Entidades sin ánimo de lucro:
  - Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
  - Última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
  - Presupuesto anual de la entidad.

#### ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA

- Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica:
  - Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
  - Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si estas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25% del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos.

#### AUTONOMOS (el período de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)

- En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el registro mercantil, u otro organismo similar)
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registros de ventas e ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
- Declaración de IRPF, en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.

#### 5. Memoria del solicitante (en modelo normalizado)

#### 6. Documentación técnica de obra civil (si la hubiese)

- Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente (Memoria Valorada; Proyecto Básico; Proyecto de Ejecución). El contenido mínimo de una memoria valorada o de un proyecto básico será: memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzados y distribución).
- Caso de aportarse un proyecto básico en esa fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

#### 7. Documentación justificativa de la moderación de costes

#### 8. Informes de Vida Laboral

- Informe de Vida Laboral y de Puntilla Media, emitido por la Seguridad Social, correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda.
- En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se presentarán los informes de Vida Laboral y Puntilla Media tanto suya como:

- De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social.
- De las sociedades en las que participa la solicitante siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.

#### 9. Otra documentación

Cualquier otra documentación que el GAL precise para poder valorar de manera adecuada el expediente de ayuda conforme a la normativa vigente LEADER en cada momento dentro del período que está abierta la presente convocatoria de ayudas.

#### **Decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas**

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

#### **Decimocuarto. Información y publicidad**

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) todas aquellas operaciones financiadas por el LEADER 2023-2027 gestionado por el GAL ADESCAS, con independencia de la ayuda pública que reciban, deberán colocar un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. De ser posible se colocará en el exterior y en sitio visible.
- d) Cuando la inversión financiada por el GAL incluya la compra de vehículos, maquinaria móvil, carrozado de vehículos, etc., las placas explicativas se podrán colocar directamente sobre los elementos financiados, siendo en este caso el GAL, considerando el tamaño de estos, el que decida las dimensiones de la placa, si bien respetando las proporciones y requisitos mínimos establecidos.

### **Decimoquinto. Pagos a cuenta**

Los titulares de las iniciativas podrán solicitar el pago de parte de la ayuda correspondiente a una ejecución parcial de la inversión. Será potestad del Órgano de Decisión el resolver la admisión o no de la solicitud planteada por el promotor. En el supuesto de pagos de certificaciones parciales de inversión, con excepción de las planteadas por el GAL, se exigirá a los promotores aquellas garantías admitidas en derecho, para todo tipo de iniciativas, productivas y no productivas y por el tiempo necesario hasta que el expediente posea certificación final, haya superado todos los controles y se pueda proceder al pago de la totalidad de la ayuda.

### **Decimosexto. Régimen de recursos frente a los acuerdos del Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local**

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

En Sahagún, a 25 de noviembre de 2024

Firmado por \*\*\*0306\*\* MARIA DEL PILAR CALVO (R:  
\*\*\*\*9961\*) el día 25/11/2024 con un certificado  
emitido por AC Representación

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Calvo Mencía

Presidenta

# Administración Local

## Grupos de Acción Local

ADESCAS - ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA SAHAGÚN - SURESTE DE LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GAL ADESCAS

BDNS (Identif.): 798863

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798863>)

### Grupo de Acción Local Adescas

Por Orden AYG/1048/2023 de 25 de agosto, la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Zona de Sahagún-Sureste de León (Adescas), fue seleccionada como Grupo de Acción Local para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 en la intervención 7119 Leader y se nos ha atribuido una dotación financiera para ejecutar la estrategia prevista de desarrollo local en nuestro territorio de actuación, de tal forma que en base a normativa, se adjudiquen ayudas a beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Adescas, como Órgano de Decisión del Programa Leader, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas:

#### *Primero. – Objeto*

Convocar la concesión de ayudas en el ámbito territorial de GAL Adescas dentro de la medida 7119.2 del PEPAC 2023-2027, en forma de subvención a percibir por los promotores de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa Leader, y en todo caso con lo establecido en el Régimen de Ayudas, los criterios de selección y baremación de proyectos, y siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones y limitaciones previstas.

La convocatoria completa, la documentación anexa a esta convocatoria y la normativa mencionada se podrá consultar en la BDNS (código 798863), en la web de Adescas [www.adescas.org](http://www.adescas.org) y en la oficina técnica del Grupo de Acción Local ubicada en Av. Doctores Bermejo y Calderón, 12 de Sahagún (León), pudiendo solicitar información en la propia oficina, en el teléfono 987780100 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [adescas@adescas.org](mailto:adescas@adescas.org).

#### *Segundo. - Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas enmarcadas en la medida 7119.2 aquellos que se identifican en el artículo 6 de la Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria, por la que se aprueba el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León en el período 2023-2027 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 40 de 26 de febrero de 2024), excepto las calificadas como medianas y grandes empresas.

#### *Tercero. - Convocatoria*

La finalidad de la convocatoria es auxiliar aquellos proyectos tipificados en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (Leader) en Castilla y León en el período 2023-2027 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 40 de 26 de febrero de 2024).

#### *Cuarto. - Cuantía*

La cuantía total del crédito consignado es de 1.161.967,60 para proyectos de carácter productivo y de 387.322,53 € para proyectos de carácter no productivo.

*Quinto. - Lugar y plazo de solicitud*

La convocatoria estará abierta durante todo el periodo de aplicación. La convocatoria estará limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en la Orden AYG/1048/2023, de 25 de agosto, y cuyo plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y hasta 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes oficiales se registrarán de manera presencial en la oficina técnica del Grupo de Acción Local, o bien telemáticamente a través de la aplicación informática Gestión de Ayudas Leader externa (Gale) <https://particulares.ayg.jcyl.es/>.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son cofinanciadas por el Feader, la Administración General de Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 aprobado por la Comisión de la Unión Europea.

En Sahagún, a 25 de noviembre de 2024.—La Presidenta de Adescas, M.<sup>a</sup> del Pilar Calvo Mencía.